



## Asamblea General

Distr. general  
16 de septiembre de 2009  
Español  
Original: inglés

---

### Consejo de Derechos Humanos

12º período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen Periódico Universal

## Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal\*

### Ex República Yugoslava de Macedonia

Adición

**Opiniones sobre las conclusiones y/o recomendaciones,  
compromisos voluntarios y respuestas presentadas por el  
Estado examinado**

---

\* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

## **Respuestas de la República de Macedonia a las recomendaciones presentadas durante el diálogo interactivo con el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas**

1. La República de Macedonia considera aceptables por lo general las recomendaciones presentadas durante el diálogo interactivo. Habida cuenta del alcance limitado de las observaciones, la República de Macedonia ofrecerá información adicional sobre determinadas recomendaciones, subrayando que algunas recomendaciones ya se han comentado durante el diálogo interactivo (documento A/HRC/WG.6/5/L.14). Algunas de las recomendaciones no se comentarán, pero son plenamente aceptables.

### **Recomendación N° 1**

2. El 29 de julio de 2009, la República de Macedonia firmó en Nueva York el Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Se ha establecido en el Ministerio de Trabajo y Política Social un grupo de trabajo integrado por representantes de los ministerios competentes y de organizaciones no gubernamentales (ONG) que se encargará de realizar todas las actividades necesarias para la ratificación de la Convención y su Protocolo.

### **Recomendación N° 3**

3. La República de Macedonia copatrocinó la resolución sobre la aprobación del Protocolo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Se prevé que el procedimiento para su firma y consiguiente ratificación dé comienzo en el futuro próximo.

4. Se están estudiando las posibilidades de ratificación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

### **Recomendaciones Nos. 4 y 7**

5. En la sesión que celebró el 10 de septiembre de 2009, la Comisión Nacional de los Derechos del Niño aprobó el informe sobre el grado de aplicación del Plan de Acción Nacional sobre los Derechos del Niño (2006-2015) en el período comprendido entre 2006 y 2009. En el proceso de evaluación de la legislación aplicable y aprobación de nuevas leyes se tienen debidamente en consideración las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño. Esta norma se aplica en especial a las modificaciones de la Ley de la familia y la recientemente aprobada Ley de justicia de menores, entre otras. Se mantienen consultas con la oficina del UNICEF en la República de Macedonia y se fomenta la participación de la oficina en el proceso de aprobación de las leyes en la materia.

### **Recomendación N° 5 y parte de la recomendación N° 34**

6. Las enmiendas de la Ley del Defensor del Pueblo destinadas a garantizar la aplicación coherente de las disposiciones de la Ley de ratificación del Protocolo optativo de la Convención contra la Tortura están bajo examen parlamentario. Esas enmiendas se centran en fortalecer el papel y la independencia financiera del Defensor del Pueblo y crear la posibilidad de establecer esa institución como mecanismo preventivo nacional de protección de los derechos de las personas privadas de libertad. Además, las enmiendas permitirán que el Defensor del Pueblo realice visitas periódicas sin aviso a los lugares de detención y tenga asegurado también el acceso sin trabas a todos los documentos y la información del caso. También se prevé en las enmiendas el establecimiento oficial de un

departamento especial para los derechos del niño en la Oficina del Defensor del Pueblo (en la práctica, hace varios años que funciona un departamento de ese tipo). Por último, con las enmiendas se establece una protección adicional para las personas con discapacidad. La nueva ley garantizará la independencia financiera de conformidad con los Principios de París.

#### **Recomendaciones Nos. 6, 14 y 41**

7. El Acuerdo Marco de Ohrid sigue siendo prioritario para el Gobierno. Todas las leyes previstas para regular los derechos de las comunidades no minoritarias han sido aprobadas. Los procedimientos de contratación para las personas que pertenecen a las comunidades no mayoritarias se llevan adelante según la dinámica prevista.

8. Se ha establecido un Comité de Ministros para seguir de cerca la aplicación del Acuerdo Marco de Ohrid. Preside el Comité el Viceprimer Ministro de la República de Macedonia encargado de la aplicación del Acuerdo Marco de Ohrid.

9. Actualmente, el Viceprimer Ministro de la República de Macedonia encargado de la aplicación del Acuerdo Marco de Ohrid lleva a cabo un proceso de seguimiento en los municipios para verificar el grado de aplicación del Acuerdo Marco en el plano local.

10. También hay una serie de proyectos ejecutados, uno de los cuales es un proyecto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) apoyado por el Gobierno de España y centrado en el fomento del diálogo interétnico y la cooperación entre comunidades, con objeto de aumentar la capacidad de los órganos centrales y locales para la resolución de problemas mediante la creación de consensos sobre las prioridades de las comunidades.

11. En cooperación con la Misión de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) en Skopje, y actuando según las recomendaciones del Alto Comisionado de la OSCE para las Minorías Nacionales, el Ministerio de Educación y Ciencia está redactando una estrategia sobre proyectos de integración entre estudiantes de diferentes orígenes étnicos en la escuela primaria y secundaria de la República de Macedonia.

12. Se han revisado los cuatro planes de acción y operativos nacionales comprendidos en la Estrategia y el Decenio de Integración de los Romaníes. En estrecha coordinación con la Oficina del PNUD en Skopje, el Ministerio de Trabajo y Política Social ha elaborado un sistema de indicadores para seguir de cerca la marcha de la aplicación de la Estrategia y el Decenio de Integración de los Romaníes.

13. Con el apoyo de Noruega, el Gobierno de la República de Macedonia comenzará la ejecución de un proyecto destinado a las mujeres de las zonas rurales. El objetivo es informar a las mujeres de esas zonas sobre sus derechos y sobre el modo de ejercerlos. Se prestará especial atención a las mujeres pertenecientes a distintas comunidades étnicas.

#### **Recomendación N° 8**

14. La Ley de los registros de nacimiento, matrimonio y defunción establece la obligación de inscribir en el registro el nacimiento de un niño, tanto si ha tenido lugar en un centro médico como en un domicilio particular. No se cobran tarifas por los documentos y procedimientos de registro e inscripción de datos en los registros de nacimiento, matrimonio y defunción. Se ha establecido que la población romaní es la que tiene mayores problemas con la inscripción en el registro. Por ese motivo, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales han llevado a cabo un gran número de reuniones y debates de educación e información. Con objeto de informar mejor a la población romaní sobre el ejercicio de sus derechos y obligaciones en relación con la inscripción en los

registros y explicar mejor los procedimientos de inscripción del lugar de residencia y la expedición de tarjetas de identificación personal, se han publicado folletos en idioma romaní y se emiten anuncios informativos en la televisión estatal y las emisoras locales de televisión que transmiten programas en idioma romaní.

**Recomendaciones Nos. 9, 19, 21, 27, 28, 30, 31, 32 (en parte), 33 y 34**

15. Siguiendo las recomendaciones del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura, la reforma penitenciaria pretende mejorar las condiciones en los centros penitenciarios y lograr un cumplimiento más eficaz de las sanciones de conformidad con las normas internacionales. La reforma consiste en dos componentes: mejoramiento de las instalaciones residenciales para los reclusos bajo condena o en prisión preventiva y menores (se han reconstruido las instalaciones de reclusión y prisión preventiva existentes o se han construido otras nuevas y se planean otras actividades en relación con esas instalaciones, financiadas con cargo al presupuesto de la República de Macedonia o mediante fondos externos); y planes de actividades para mejorar las condiciones laborales del personal de los establecimientos penitenciarios e instituciones correccionales y aumentar la dotación de personal en esas instalaciones (en 2008 se contrató a 214 personas y se ha iniciado el procedimiento de contratación de 88 personas más). Se ha establecido en la Dirección Penitenciaria un sector de capacitación y educación del personal de los establecimientos penitenciarios e instituciones penitenciarias. Se ha adoptado un programa de capacitación y educación y un plan operativo de capacitación del personal. El proyecto titulado "Experiencias piloto de la reforma penitenciaria de conformidad con las normas exigidas por la Unión Europea" se ejecutará con apoyo de asociados extranjeros.

16. En virtud del Instrumento de Ayuda Preadhesión de 2009, se han solicitado fondos para preparar una estrategia nacional de desarrollo del sistema penitenciario y evaluar y ejecutar una estrategia de atención de salud en las prisiones, así como fondos para estadías de estudio y actividades de capacitación para el personal directivo de prisiones sobre el establecimiento organizativo de las prisiones, la planificación y gestión de prisiones y actividades semejantes.

**Recomendaciones Nos. 13 y 18**

17. El proyecto de ley de protección contra la discriminación está siendo tramitado por el Gobierno. En el proyecto definitivo de la ley se han tomado en consideración las opiniones y recomendaciones de la Comisión de Venecia, la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la OSCE y las ONG. Los debates públicos y las consultas con el sector de las ONG continuarán hasta que el Parlamento de la República de Macedonia apruebe la ley.

18. A mediados de junio comenzó una serie de actividades de capacitación sobre la no discriminación, organizadas en cooperación con ONG y destinadas a funcionarios y trabajadores sociales. El objetivo de la capacitación, que se inscribe en el programa "Macedonia sin discriminación" apoyado por el programa PROGRESS de la Unión Europea, es fomentar la capacidad de las instituciones estatales para la promoción de la igualdad de oportunidades y la no discriminación.

19. En este período se ha llevado a cabo una serie de campañas de concienciación pública sobre cuestiones relacionadas con la discriminación.

20. En el proyecto de ley de protección contra la discriminación se ha hecho referencia explícita a la discriminación basada en la orientación sexual y la discriminación de género como formas prohibidas de discriminación.

**Recomendación N° 18 b)**

21. En la presente etapa, esta recomendación no es aceptable para la República de Macedonia.

**Recomendaciones Nos. 15, 16 y 17**

22. Se prevé que la aplicación de la Ley de igualdad de oportunidades y del Plan de Acción de igualdad entre los géneros contribuya a que continúe la tendencia positiva en la representación de la mujer en todas las esferas de la vida social. Hay actividades en curso para modificar y complementar la legislación desde una perspectiva de género, de conformidad con la Ley de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres.

23. Las modificaciones y los complementos serán la base para introducir cambios en los planes de estudio, especialmente en la enseñanza primaria, a fin de evitar contenidos e ilustraciones estereotipados que puedan afectar a la percepción que tienen los niños de los papeles de las mujeres y los hombres.

24. De conformidad con las recomendaciones del Comité de los Derechos de la Mujer, en cooperación con el Ministerio de Justicia y la Academia de Formación de Jueces y Fiscales, el Ministerio de Trabajo y Política Social ha empezado a realizar actividades de formación destinadas a jueces, fiscales, funcionarios de la Oficina del Defensor del Pueblo y abogados.

25. Se ha preparado un análisis de la legislación aplicable y se han recogido testimonios de ciudadanos en colaboración con ONG de mujeres romaníes y la Oficina del Defensor del Pueblo en el contexto de las actividades para eliminar la desigualdad de trato y acceso para los romaníes, especialmente las mujeres, en las instituciones estatales.

**Recomendaciones Nos. 20 y 22**

26. Se han emprendido actividades para la ejecución de la Estrategia Nacional de Protección contra la Violencia Doméstica 2008-2011, en cooperación con ONG extranjeras y nacionales.

27. El sistema de protección ha mejorado con la introducción de servicios de asesoramiento para prestar asistencia a las víctimas de la violencia doméstica y con la preparación del programa de trabajo y la ampliación de la red. Se presta asistencia y apoyo a las víctimas mediante el sistema de protección establecido, que abarca la adopción de medidas a cargo de centros de trabajo social, el alojamiento de víctimas en centros de acogida en que se les proporciona tratamiento psicosocial, la recepción de llamadas de la línea nacional de socorro de emergencia, el alojamiento urgente de personas en establecimientos estatales y de ONG y la solicitud de fallos de los tribunales sobre medidas provisionales de protección contra los autores de actos de violencia doméstica.

28. Se prestan servicios de asistencia letrada y representación en cooperación con el sector de las ONG.

29. Todas las instituciones y ministerios competentes llevan a cabo medidas de prevención con objeto de aumentar el nivel de información, concienciación y conocimientos especializados de los profesionales en la materia. Se adoptan medidas para fomentar la información pública sobre las medidas jurídicas de protección de las víctimas de la violencia doméstica.

**Recomendación N° 24**

30. Se está ejecutando un plan de acción para lograr la aplicación efectiva de la Ley de justicia de menores, que está en vigor desde el 30 de junio de 2009.

31. Se han aprobado los reglamentos previstos en la Ley de justicia de menores y se han organizado actividades de capacitación inicial y continua para jueces, fiscales, abogados, miembros de todos los equipos de los centros de trabajo social, policías y educadores en las instituciones educativas-correccionales y cárceles de menores, así como para los servicios de seguridad de esas instituciones.

32. Se han preparado programas de capacitación especializada para todas las instituciones participantes.

**Recomendación N° 25**

33. La República de Macedonia fomenta continuamente la coherencia de las actividades de distintas instituciones, ONG y organizaciones internacionales que se ocupan de detectar y prevenir la trata de seres humanos. En abril de 2009, la República de Macedonia ratificó el Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos.

34. El mecanismo nacional de remisión de casos para las víctimas de la trata de seres humanos funciona satisfactoriamente. En el último período, el número de casos detectados de trata de seres humanos se ha triplicado. Se ha impartido capacitación a 300 agentes de policía, trabajadores sociales, médicos, inspectores de trabajo y periodistas y se han organizado exposiciones informativas para estudiantes en más de 20 municipios del país.

35. Se ha aprobado el nuevo Plan de Acción 2009-2012 y una nueva Estrategia.

**Recomendación N° 26**

36. La reforma del sistema judicial y la promoción de su independencia y eficacia siguen teniendo la máxima prioridad para la República de Macedonia. La Estrategia de Reforma de 2004 se ha ejecutado íntegramente. En la actualidad se prepara un plan de acción en cooperación con la Unión Europea para impulsar nuevas reformas en esta esfera. El presupuesto para el sistema judicial ha aumentado en un 11%, lo que también se enmarca en el contexto del fomento de su independencia.

**Recomendación N° 28**

37. De conformidad con la legislación aplicable, en la República de Macedonia existen mecanismos independientes y externos para controlar la labor policial: la Oficina del Fiscal de la República de Macedonia, la Comisión de Examen Permanente para la protección de los derechos humanos y las libertades del Parlamento de la República de Macedonia, el Defensor del Pueblo (véase la respuesta a la recomendación N° 5 *supra*), el sector no gubernamental y el sistema judicial.

38. El control del cumplimiento de las sanciones está a cargo del inspector penitenciario, dependiente de la Dirección Penitenciaria, el juez encargado de la ejecución de las sanciones y la Comisión Estatal Penitenciaria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley penitenciaria.

**Recomendaciones Nos. 29 y 34**

39. El Sector de Control Interno y Normas Profesionales examina de manera objetiva y profesional todas las denuncias de abusos policiales. En el último período se han ejecutado los proyectos titulados "Fomento de la capacidad del Sector de Control Interno y Normas Profesionales" y "Ejecución del Plan de Acción del Sector de Control Interno y Normas

Profesionales", con el objetivo principal de fomentar la capacidad del Ministerio del Interior y la policía para controlar la labor policial. Los dos proyectos son financiados por la Comisión Europea por conducto de la Agencia Europea de Reconstrucción, con fondos a cargo del programa CARDS.

40. Con objeto de aumentar la eficiencia y eficacia del Sector de Control Interno y Normas Profesionales, se presta gran atención a la capacitación del personal del Sector. Parte de las actividades de capacitación se han realizado en cooperación con la OSCE. Se ha intensificado la cooperación con el Departamento de Lucha contra el Delito Organizado y posteriormente con las oficinas de los fiscales de base, los tribunales, el Defensor del Pueblo y las ONG.

#### **Recomendación N° 37**

41. La República de Macedonia cumplirá íntegramente las recomendaciones que figuran en el informe de seguimiento de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la OSCE sobre las elecciones presidenciales y locales de 2009, que suponen una nueva reforma de la legislación electoral y consiguientemente de la legislación estrechamente vinculada al proceso electoral, así como una revisión del registro de votantes.

#### **Recomendación N° 40**

42. En cooperación con ONG, el Ministerio de Educación y Ciencia lleva a cabo un proyecto de tutorías que ayuda a los alumnos y facilita a los padres la tarea de matricular a los niños en la escuela y seguir de cerca sus progresos. El Ministerio ha concedido además 650 becas de enseñanza secundaria para alumnos romaníes y ha reducido en un 10% los puntos correspondientes a los criterios de matriculación escolar para los alumnos romaníes.

43. En los tres últimos años, el Ministerio de Trabajo y Política Social ha fomentado la educación escolar al realizar proyectos destinados a niños romaníes un año antes del inicio de la enseñanza primaria. En los años escolares 2008/09 y 2009/10, han participado en ese proyecto el Ministerio de Trabajo y Política Social, el Fondo de Educación Romaní y 19 unidades de gobierno autónomo local. Por primera vez, las 19 unidades de gobierno autónomo local en que se ejecuta el proyecto prestan apoyo financiero, al sufragar parte de los gastos de alojamiento, comida y transporte de los niños romaníes del municipio. En los dos años anteriores, el proyecto se ejecutó con fondos del Ministerio de Trabajo y Política Social y el Fondo de Educación Romaní en Budapest.

44. En el período cuatrienal del proyecto, se beneficiará a 1.196 niños romaníes y se contratará a 19 maestros romaníes de educación infantil para trabajar en los jardines de infancia en que se ejecute el proyecto.